



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 de Mayo de 2004

VISTO: El Expediente N° 348/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado:
“S/INCONVENIENTES PRODUCIDOS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS
ADQUIR. POR EL EXPTE. REG. GOB. N° 4619/04”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se lleva a cabo la investigación en las actuaciones correspondientes al Expediente del registro de gobernación N° 4619/04, caratulado:
“S/ADQUISICIÓN DE SILLAS APILABLES EN EL MARCO DE FIESTAS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA”.

Que el Expediente del registro de gobernación involucrado en los presentes autos, fue analizado en primera instancia por el Auditor Fiscal interviniente, emitiendo en esa oportunidad Acta de Constatación T.C.P. N° 292/04 Adm. Central de fecha 26/05/04, en la cual señala “*en principio deben anularse las presentes actuaciones al carecer de objeto la autorización para contratar... definida en la Resolución Sec. Hac. N° 277/04*”. Esto, en entendimiento que la solicitud de provisión de las sillas fuera realizada con el objeto de la Fiesta Provincial del Trabajo y la Producción (llevada a cabo los días 1 y 2 de Mayo del año en curso), en tanto que la Resolución recién fue suscripta con fecha 19/05/04.

Que en segundo lugar, el Auditor Fiscal presume la materialización de la contratación y en ese entorno opina que corresponde reconocer ese hecho en las actuaciones, dejando sin efecto las acciones instrumentadas a partir de la foja 16, posteriores a la realización del evento.

Que también señala un exceso de precios, reprocha la consideración de la urgencia y anota que no se encuentra debidamente comprobada la condición de proveedor de mobiliario por parte de Gualdesi Hnos. S.R.L.

Que con posterioridad al Acta de Constatación T.C.P. N° 292/04 Adm. Central, el expediente no muestra mayor actividad por parte de la administración.

Que con fecha 15/11/04, el Secretario Contable emite Nota Interna N° 1065/04, adjuntando al suscripto Informe N° 820/04 por el cual el Auditor Fiscal manifiesta haberse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



presentado en el Deposito y Almacenes de la Gobernación a los efectos de realizar una verificación visual y constatar la existencia de sillas adquiridas mediante el expediente de indicado en el primer párrafo de los considerandos de la presente, constatando con fecha 03/11/04 la existencia de una cantidad aproximada de 850 sillas, la mayoría de las cuales se encontraban aún sin armar y con los envoltorios de fabrica.

Que además informa que al haber regresado el Auditor Fiscal para fotografiar y documentar tal situación con fecha 08/11/04, oportunidad en que le fue vedado el acceso al deposito, labrando la respectiva acta que fuera suscripta por el responsable del lugar.

Que un importante elemento de análisis consiste en señalar que, según listado de libramientos emitidos por la Contaduría General, el pago de dichos elementos fue realizado con fecha 10/05/04 como "pago a cuenta de Expte. P/Adquisición de 1000 sillas", ref. expedientes del registro de la gobernación N° 15776/04, 15777/04 y 15778/04), es decir, se pagan los elementos el día 10/05/04, cuando la autorización el realizada el día 19/05/04 por Resolución Sec. Hac. N° 277/04.

Que, habiendo tomado intervención en los presentes autos, el Vocal de Auditoria considera prudente hacer correr vista de las mismas al Sr. Secretario de Hacienda, a la Contadora General que autorizo la orden de pago y a la Tesorera General que rubrico el libramiento de pago, a fin de que realicen los pertinentes descargos.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2º, 43 y 44 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CORRER VISTA de las actuaciones, por término de CINCO (5) días de recibida la presente, al Sr. Secretario de Hacienda Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, a la entonces Sra. Contadora General C.P.N. Gisela GUASTELLA y a la entonces Sra. Tesorera General C.P.N. María Eugenia TORRES, a los efectos de realizar los pertinentes descargos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a los funcionarios y ex funcionarios indicados en el
Articulo 1° de la presente. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 247 /04 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V°B°	<i>m</i>

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA